



*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Proyecto Solkw Uno, SL, para la instalación fotovoltaica "Las Capellanías Uno", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/44/20. (2022063276)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Proyecto Solkw Uno, SL, con CIF B-39868757 y domicilio social en Barrio La Rinconeda, s/n, Edificio M-13, CP 39313 Polanco (Cantabria), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2020, D. Pablo Jesús Velado Casar, en nombre y representación de la sociedad Proyecto Solkw Uno, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Las Capellanías Uno", ubicada en el término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

**Segundo.** Con fecha 31 de marzo de 2021 se dictó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación de referencia, publicado en DOE n.º 79, de fecha 28 de abril de 2021, finalizando el correspondiente trámite de exposición con fecha 10 de junio de 2021, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general, con bienes y derechos a su cargo, afectadas por las modificaciones introducidas en la instalación, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Tercero.** Con fecha de 30 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Las Capellanías Uno", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 68, de fecha 7 de abril de 2022.



**Cuarto.** Con fecha de 25 de mayo de 2022, D. Pablo Jesús Velado Casar, en representación de la sociedad Proyecto Solkw Uno, SL, presenta modificado de proyecto de la línea de evacuación de la instalación de referencia, con motivo de la modificación del trazado que conectará la SET de la instalación con la STR "Cáceres 2", propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

**Quinto.** Con motivo de las modificaciones introducidas en la instalación, con fecha 20 de junio de 2022 se dictó anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, de la modificación de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación de referencia, publicado en DOE n.º 126 de fecha 1 de julio de 2022, finalizando el correspondiente trámite de exposición con fecha 12 de agosto de 2022, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

**Sexto.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general, con bienes y derechos a su cargo, afectadas por las modificaciones introducidas en la instalación, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Séptimo.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 20 de octubre de 2022, D. Pablo Jesús Velado Casar, en nombre y representación de la sociedad Proyecto Solkw Uno, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE

Conceder a la sociedad Proyecto Solkw Uno, SL, con CIF B-39868757, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 19, parcela 10027, parcela 10180 y parcela 9059, en el término municipal de Cáceres.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "Las Capellanías Uno".
  - Instalación solar fotovoltaica de 8.775,00 kW de potencia instalada, compuesta por 39 inversores de 225 KW cada uno, con un sistema de control que impide que la po-



tencia activa inyectada a la red supere los 8.600 kW, y 24.096 módulos fotovoltaicos de 415 Wp cada uno, montados sobre seguidor solar a un eje.

- Centros de transformación: 9 de 1.000 kVA-0,8 kV/30 kV, y 1 de 800 kVA-0,8 kV/30 kV.
- Subestación transformadora denominada "FV Las Capellanías Uno" con transformador de potencia trifásico 45/30 kV, 10 MVA, servicio intemperie.
- Línea de evacuación de 45 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la STR "Cáceres 2" propiedad de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, configurada por un primer tramo subterráneo, un segundo tramo aéreo y un tercer tramo subterráneo:
  - Tramo subterráneo de 65 metros de longitud, conductor de aluminio de sección 3x300 mm<sup>2</sup>, con origen en el apoyo n.º 1, y final en la celda de entrada de la STR "Cáceres 2".
  - Tramo aéreo S/C de 2.999 metros de longitud, conductor LA-110, con origen en el apoyo n.º 1 (junto a STR "Cáceres 2"), y final en el apoyo n.º 30.
  - Tramo subterráneo de 1.899 metros de longitud, conductor de aluminio de sección 3x300 mm<sup>2</sup>, con origen en el apoyo n.º 30, y final en el punto de replanteo n.º 49, en el cual se instalará un apoyo de conversión subterráneo/aéreo en el que se hace entronque para la conexión en aéreo en barras de la SET de la planta fotovoltaica "Capellanías Uno".
  - Recorrido línea: polígono 19 y parcelas 1002, 113, 9047, 72, 71, 10070, 9023, 9573, 10043, 9058, 10042, 10030, 10027; polígono 43067 y parcela 01.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 6.587.036,95 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

